

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por la que se publican las fechas en que tendrán lugar los exámenes médico y psicotécnico, así como la del sorteo para el orden con que actuarán los aspirantes en las referidas oposiciones.

De acuerdo con las Instrucciones VI y VII de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, Este Tribunal ha resuelto publicar las fechas en que tendrán lugar el reconocimiento médico y el examen psicotécnico de los aspirantes a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, así como el del sorteo para determinar el orden en que actuarán los opositores definitivamente admitidos:

Reconocimiento médico

Tendrá lugar en los locales del Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41). Los opositores cuyo primer apellido empiece por las letras A hasta la J, inclusive, lo realizarán el día 30 de octubre de 1968, a las nueve horas treinta minutos. El resto de los opositores el día 31 de octubre de 1968, a las nueve horas treinta minutos.

Examen psicotécnico

Tendrá lugar en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia (calle de Isaac Peral, sin número, junto al Hospital Anglo-Americano). Los opositores cuyo primer apellido empiece por las letras A hasta la J, inclusive, lo realizarán el día 30 de octubre de 1968, a las dieciséis horas. El resto de los opositores el día 31 de octubre de 1968, a las dieciséis horas.

Los opositores deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de lápiz o bolígrafo.

Los opositores repetidores que estén exentos de realizar el examen psicotécnico deberán comunicar por escrito esta circunstancia al Tribunal antes de que transcurran las fechas señaladas para la práctica de este ejercicio.

Sorteo para determinar el número de orden en los exámenes

Se verificará públicamente ante el Tribunal, el viernes, 8 de noviembre de 1968, a las diez horas, en el Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41).

El orden alfabético a que se hace referencia en la presente Resolución es el que figura en la relación de opositores admitidos inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio último.

Madrid, 17 de octubre de 1968.—El Secretario del Tribunal, R. Bermejo.—Visto bueno: El Presidente, A. Cerrolaza.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en las Academias de los Cuerpos de Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), 32 (Sección de Veterinaria), tres.

Academia de Farmacia Militar, tres.

Los respectivos concursos-oposiciones se regirán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del próximo mes de mayo.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina, podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas cuando tenga lugar en el año natural en que se celebre la convocatoria.

1.13. Título facultativo: Los que se indican a continuación:

Cuerpo de Sanidad Militar:

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía. Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar:

Licenciado en Farmacia.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en Distrito Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13. o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, «a posteriori», por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

2.126. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.127. Los aspirantes civiles que resultasen aprobados, copia de las páginas 11 y 13 de su cartilla militar, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la Plaza, por Notario civil o por la Alcaldía, según el punto de su residencia.

2.128. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.13. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.11 anterior, por conducto de su Cuerpo, y los procedentes de la Instrucción Pre militar Superior lo harán por